



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Comisión de Docencia

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE EXPEDIENTES

[Aprobada en sesión de 22 de octubre de 2002]

. Normativa aplicable

RD 1267/1994, de 10 de junio, que modifica el RD 1497/1987, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial: Anexo I

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA:

- Acuerdos de Rectorado de 4 de octubre de 1993 y 19 de septiembre de 1995 sobre cuestiones académicas relacionadas con la extinción y adaptación de planes de estudio.

1. El estudiante solicitará la Adaptación del expediente académico o la convalidación de asignaturas en la Secretaría de la Facultad teniendo en cuenta lo siguiente:

1. a) Entre estudios conducentes a un mismo título oficial se solicitará **ADAPTACIÓN DEL EXPEDIENTE**. La adaptación se realizará sobre la totalidad de las asignaturas superadas.

1. b) En los estudios conducentes a distinto título oficial, se solicitará **CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**. La convalidación se realizará sobre asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sea equivalente.

1. c) Documentación a presentar: junto al impreso normalizado de solicitud el estudiante aportará:

- Certificación académica oficial.

- Programas oficiales completos de las asignaturas superadas.

2. Los plazos para la presentación y resolución de solicitudes serán los establecidos con carácter general para la Universidad de Zaragoza:

1er plazo- Fecha solicitud: septiembre-octubre

Fecha resolución: antes de finalizar la 2ª quincena de noviembre

2º plazo- Fecha solicitud: 2ª quincena de febrero

Fecha resolución: antes de finalizar la 2ª quincena de marzo

3. La Comisión de Docencia de la Facultad enviará las solicitudes de adaptación y convalidación a los Departamentos para su informe teniendo en cuenta lo siguiente:

3.1. Enviará las solicitudes de ADAPTACIÓN al Departamento responsable de la titulación correspondiente. En caso de titulaciones en las que participen dos o más Departamentos se remitirán a cada uno de ellos, no obstante, se sugiere la necesidad de realizar una resolución conjunta por parte de los mismos.

3.2. Enviará las solicitudes de CONVALIDACIÓN de asignaturas al Departamento o Departamentos responsables de su impartición.

4. Para la Adaptación del expediente académico de los estudiantes o la Convalidación de asignaturas, los Departamentos aplicarán los criterios establecidos en el Anexo I del RD

1267/1994, de 10 de junio [mod. el RD 1497/1987] por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial.

5. Los Departamentos enviarán a la Comisión de Docencia, en el plazo de 10 días, el informe correspondiente a cada estudiante haciendo constar las asignaturas del plan de estudios de origen y sus equivalentes en el plan de destino.

6. A la vista del informe del Departamento, la Comisión de Docencia comunicará a los estudiantes, de forma individualizada, el resultado de su solicitud de Adaptación o Convalidación.

7. Aspectos de ordenación académica

7.1. Las asignaturas ADAPTADAS figurarán en el expediente académico con las calificaciones obtenidas en la Universidad de origen.

7.2. Las asignaturas CONVALIDADAS figurarán en el expediente académico con esta denominación teniendo, a efectos de ponderación de la nota media, una equivalencia de 1 (aprobado).

7.3. Los créditos de libre elección en que no exista calificación (es decir, calificados como APTO) no se tendrán en cuenta a efectos de ponderación de nota media.

7.4. Una vez resuelta la solicitud de Adaptación o Convalidación los estudiantes, de acuerdo con el resultado de la misma podrán, en su caso, regularizar su matrícula.

7.5. La ADAPTACIÓN del expediente no devengará pago de precios públicos de matrícula. La CONVALIDACIÓN de asignaturas tendrá efectos en el expediente del estudiante una vez realizado el pago de los precios públicos de matrícula establecidos por la normativa vigente para cada curso académico.